



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y
EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN JUMILLA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE
EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2017**

En la ciudad de Jumilla, a 28 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2017.

De otra parte, D^a. ISABEL NAVARRO LUCAS, con NIF 74322563-H, en calidad de Presidenta del Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Jumilla, con NIF Q2866001G y domicilio en Avda. de la Libertad, s/n, de Jumilla (Murcia).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

A su vez, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 que *«las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley»,* añadiendo en su apartado 2 que *«el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril». Y, según la disposición transitoria única, «como máximo, hasta el 31/12/2015».

Por último, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: «Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales».

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone en su artículo 10 que son "servicios sociales especializados", entre otros, los sectores de población siguientes:

- Familia.
- Infancia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas.

TERCERO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Como concreción de lo anterior, el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Jumilla realiza en este municipio, entre otros, los siguientes proyectos: Integración de inmigrantes, Atención urgente a necesidades básicas, Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis, Programa de transporte en vehículos adaptado, Programa de teleasistencia móvil, Programa de teleasistencia domiciliaria, Apoyo temporal a familias con personas mayores dependientes (respiro, ayuda a domicilio complementaria,...), Intervención familiar con infancia en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

riesgo, apoyo extraescolar, etc.

CUARTO.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales. La aplicación 06.231.48011 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, dotada con 10.000,00 euros, prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Jumilla.

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

QUINTO.- Por medio de la presente, CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Jumilla, para colaborar en las actividades que ésta desarrolla en materia de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; y, en concreto, en los siguientes programas y actividades:

- a) Proyecto de ampliación de Oficina de atención a Inmigrantes: Oficina de Información y Asesoramiento a Extranjeros de Cruz Roja Española en Jumilla (Lunes y Jueves de 9:30 h. a 13:30 h.), con los siguientes objetivos:
- Información, orientación y asesoramiento al colectivo de extranjeros.
 - Derivación de recursos.
 - Tramitación de documentación permisos de residencia y trabajo.
 - Resolución de conflictos.
 - Mediación ante Embajadas y Consulados.
 - Clases de español para extranjeros.

Se adjunta el proyecto como anexo 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- b) Proyecto de Intervención Comunitaria Extraescolar en Contextos de Vulnerabilidad: Apoyo a menores en situación de riesgo social residentes en el Tercer y Cuarto Distrito de Jumilla procurando un proceso de intervención socio-educativo dentro de su entorno residencial.
Se adjunta el proyecto como anexo 2

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 06.231.48011 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. Este importe se distribuirá de la siguiente manera y supone el porcentaje del coste estimado de cada proyecto que igualmente se indica, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

PROGRAMA	COSTE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Proyecto de atención social a inmigrantes	25.700,00 €	5.000,00 €	19,45%
Proyecto de intervención comunitaria extraescolar	5.000,00 €	5.000,00 €	100%

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 que, de manera indubitada, estén destinados a financiar los proyectos indicados en la cláusula Primera.

CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, a través de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación, se compromete a:

1. Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuesto General de la Corporación, por el importe y con la finalidad referidos en este Convenio.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.
3. Facilitar si fuera necesario a la Entidad colaboradora los datos sobre posibles participantes en el programa de intervención comunitaria extraescolar.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

En virtud de este Convenio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, a través de su Comité Local en Jumilla, se compromete a:

1. Realizar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención, poniendo a disposición de los mismos los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.
3. Mantener informada a la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
5. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas, constatando los niveles de satisfacción de los participantes, y la consecución de los objetivos marcados, así como los gastos.
6. Realización de campañas informativas sobre los programas objeto de la subvención y dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la misma, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Jumilla en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención. Además, se incluirá en su página web un enlace directo con el sitio web municipal www.jumilla.org.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien los mismos proyectos, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
10. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMA.- Seguimiento y evaluación.

Para el adecuado seguimiento y evaluación del convenio y de los objetivos alcanzados mediante la subvención concedida, se crea una Comisión de Seguimiento constituida:

Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:

- El Coordinador/a del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Por parte de la entidad beneficiaria:

- La Presidenta del Comité Local de Cruz Roja Española en Jumilla o persona en quien delegue.

OCTAVA.- Justificación.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2017, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- b) Declaración jurada del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario puedan perfectamente identificados.

La justificación irá dirigida al área gestora (Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación), responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017; en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

D^a Juana Guardiola Verdú

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL

D^a Isabel Navarro Lucas